



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.—Resolución de 17 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al segundo Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 22 de mayo de 1992 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus sucesivas ampliaciones para la financiación de un Plan de Promoción Pública de 6000 viviendas en Extremadura..... 8916

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 320/2000 promovido por D. Miguel Angel Baena Hidalgo, contra la Resolución de 4 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia y Trabajo..... 8918

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.—Resolución de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Romangordo 8918

Anexo a la Resolución de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Romangordo..... 8969

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.—Resolución de 31 de julio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Caza..... 8919

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 14 de agosto de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Acondicionamiento de la EX-210, de Palomas a Retamal de Llerena. EX-211 de la EX-103 a Retamal. Tramo: P.K. 18,900 a la EX-103».....

8930

Consejería de Trabajo

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 11 de agosto de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. n.º 1330/2000.....

8953

Convenios Colectivos.—Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo «BUTAGAS, S.A.», Expte. 35/2000, de la provincia de Badajoz.....

8953

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.—Resolución de 10 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Realización de asistencia a trabajos para la acreditación del laboratorio agroalimentario de Cáceres y la estación enológica de Almodovar. Expte.: SERV 48/00».....

8955

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Notificaciones.—Anuncio de 13 de julio de 2000, sobre notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego, incoado a D. José Luis Alonso González.....

8955

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 25 de julio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015304.....

8956

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 25 de julio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015305.....

8956

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 25 de julio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015306.....

8956

Adjudicación.—Anuncio de 10 de agosto de 2000, por el que se hace pública la adjudicación del servicio SV-33/00: «Limpieza de los Servicios Territoriales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio e Instituto Tecnológico Agroalimentario».....

8957

Concurso.—Anuncio de 17 de agosto de 2000, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el Servicio SV-01/2001: «Mantenimiento integral del edificio de la Junta de Extremadura en Paseo de Roma, s/n., de Mérida».....

8957

Concurso.—Anuncio de 17 de agosto de 2000, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el Servicio SV-62/00: «Sistema informático de expedientes de modificaciones presupuestarias de Extremadura (SIEMPREX)».....

8958

Concurso.—Anuncio de 17 de agosto de 2000, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el Servicio SV-02/2001: «Mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e infraestructura del edificio Morerías en Mérida y dependencias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio en Cáceres y Badajoz».....

8958

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Acuerdo de 5 de julio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica Ref.: 10/AT-006745-000000.....

8959

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.

—Acuerdo de 6 de julio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica Ref.: 10/AT-006736-000000

8959

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.

—Acuerdo de 10 de julio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-010177-015277

8961

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.

—Acuerdo de 10 de julio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-010177-015286

8962

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.

—Acuerdo de 25 de julio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015312

8963

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 11 de agosto de 2000, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación n.º 10/331 denominada Asociación de Ganaderos A.D.S. Gargantilla.....

8964

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 11 de agosto de 2000, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación n.º 10/332 denominada Asociación de Ganaderos A.D.S. Santibáñez el Bajo.....

8964

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 16 de agosto de 2000, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación n.º 10/333 denominada Asociación de Ganaderos A.D.S. Ahigaleña

8964

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Concurso.—Anuncio de 28 de julio de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de las obras denominadas «Mejora y acondicionamiento de caminos en el término de Jaraíz de la Vera»

8964

Ayuntamiento de Valdehúncar

Bandera Municipal.—Edicto de 16 de agosto de 2000, sobre nuevo proyecto de adopción de la Bandera Municipal

8965

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Romangordo y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 615 pesetas.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al segundo Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 22 de mayo de 1992 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus sucesivas ampliaciones para la financiación de un Plan de Promoción Pública de 6000 viviendas en Extremadura.

Habiéndose firmado el día 26 de julio de 2000 un Segundo Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 22 de mayo de 1992 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus sucesivas ampliaciones para la financiación de un Plan de Promoción Pública de 6000 viviendas en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de agosto de 2000.

El Secretario Gral. Técnico (Orden 27-6-2000, D.O.E. n.º 75, de 29 de junio),
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA DAR CONTINUIDAD A LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO SUSCRITO EL 22 DE MAYO DE 1992 ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y EL MINISTERIO DE

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y SUS SUCESIVAS AMPLIACIONES, PARA LA FINANCIACION DE UN PLAN DE PROMOCION PUBLICA DE 6.000 VIVIENDAS EN EXTREMADURA

En Madrid, a 26 de julio de 2000.

REUNIDOS

De una parte: El Excmo. Sr. D. FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 11 de mayo de 2000.

De otra:

El Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA, Presidente de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las facultades otorgadas mediante Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y al efecto

EXPONEN

1.—Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.^a y 1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2.—La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, es el organismo que ejerce la competencia en materia de política de vivienda, a través de la Dirección General de Vivienda.

3.—Con fecha 22 de mayo de 1992, el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Extremadura, suscribie-

ron un Convenio de Colaboración para la financiación de un Plan de Promoción Pública de hasta 6.000 viviendas, a ejecutar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de atender a la carencia de viviendas existente en la citada Comunidad.

Cada una de las instituciones representadas se comprometía a una aportación de 15.000 millones, para la ejecución de 3.000 viviendas.

En cumplimiento del citado Convenio, el Ministerio encomendó mediante Convenio de 12 de noviembre de 1992, la gestión de la parte del Plan que le correspondía, a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo —SEPES—. Actualmente están concluidas la construcción de 460 y 669 viviendas correspondientes a los denominados Bloques I y II, estando actualmente en ejecución el denominado Bloque III de 1.100 viviendas, con una financiación de 7.213.626.618 ptas. y encomendada su gestión a SEPES mediante Addenda de 30 de diciembre de 1993.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha cumplido su compromiso inversor conforme se acredita mediante certificado de 9 de marzo de 1995.

4.—Con fecha 30 de septiembre de 1999 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para proseguir la financiación de las actuaciones, que continúan en fase de ejecución.

5.—Que es necesario dar continuidad a las operaciones iniciadas de construcción del denominado Bloque III de 1.100 viviendas, para lo cual resulta preciso formalizar entre las Administraciones los compromisos necesarios que garanticen la obtención de los objetivos planteados para un importante sector de la población extremeña.

6.—Existiendo con tal fin consignación económica en los Presupuestos Generales del Estado para el 2000, y en consideración a las razones de interés social general que motivaron la suscripción de los Convenios mencionados anteriormente, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizado por la Constitución Española, las partes representadas acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura, para dar continuidad al Plan de Actuaciones a que hace referencia el Convenio de 30 de diciembre de 1993, vigente en la actualidad, que define la tercera fase de las actuaciones del denominado Bloque III de 1.100 viviendas, a gestionar por

SEPES, en ejecución del Plan de Promoción Pública de 6.000 viviendas acordado en Convenio de 22 de mayo de 1992.

SEGUNDA.—El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo se compromete a aportar, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.742, durante el ejercicio de 2000, un total de mil ochocientos millones de pesetas (1.800.000.000 de Ptas.), (10.818.217,88 euros), en concepto de subvención a fondo perdido, para financiar la ejecución de las actuaciones de construcción de viviendas en los municipios de Cáceres, Mérida y Badajoz, correspondientes al denominado Bloque III de 1.100 viviendas, así como a promover la continuidad de su colaboración en las actuaciones, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

TERCERA.—El abono de la aportación establecida por el Ministerio de Fomento se realizará directamente a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo —SEPES—, pagándose el 50 por 100 a la firma del Convenio. El resto se abonará dentro del cuarto trimestre, y siempre que se acredite que el programa de construcción de viviendas avanza de acuerdo a las previsiones recogidas en el Plan de Actuaciones.

CUARTA.—La construcción de viviendas se efectuará sobre suelo de titularidad de la Junta de Extremadura. En ningún caso el coste del suelo repercutirá en el programa, y será puesto a disposición de la Sociedad Gestora —SEPES—, para desarrollar el programa, proyectos y obras de edificación.

Los terrenos para la ejecución de las actuaciones correspondientes al Ministerio de Fomento deberán ponerse a disposición de SEPES, como Sociedad encargada de ejecutar el programa, libres de cargas y sin obstáculos naturales o jurídicos que puedan impedir la ejecución de las obras proyectadas.

QUINTA.—Las viviendas construidas por el Ministerio de Fomento se entregarán, una vez terminadas, a la Comunidad Autónoma que ostentará la titularidad de la promoción.

Tales viviendas, en todo caso, tendrán como destinatarios a unidades familiares, con ingresos ponderados inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, siendo su régimen de uso el de alquiler durante un mínimo de 5 años.

SEXTA.—La efectividad del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

SEPTIMA.—El seguimiento de las actuaciones que constituyen la fi-

alidad del presente Convenio se realizará por las Comisiones bilaterales que a tal efecto se establecen para el seguimiento del Plan de Vivienda 1998-2001.

OCTAVA.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

- El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.
- El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidad aportadas.

NOVENA.—Las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Ministros de Fomento, FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ.
El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 320/2000 promovido por D. Miguel Angel Baena Hidalgo, contra la Resolución de 4 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 10 de julio de 2000, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 320/2000, promovido por D. Miguel Angel Baena Hidalgo contra la Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia y Trabajo en

relación con el recurso ordinario contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la Relación Provisional de Aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15-7-97 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario al Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de agosto de 2000.

El Director General de la Función Pública (P. D. O.
27-6-00, D.O.E. n.º 75, de 29-6-00),
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Romangordo.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo

previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Romangordo.

2.º) Publicar como Anexo a esta Resolución su normativa urbanística.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que

se dispone la publicación del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Caza.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 31 de julio de 2000, ha aprobado el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Caza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, Reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Caza, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 31 de julio de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE CAZA

CAPITULO I.—Disposiciones generales

ARTICULO 1.—Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del régimen disciplinario deportivo establecido con carácter general en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, lo establecido en el Título XIII de los Estatutos de la Federación Española de Caza, así como lo dispuesto en el Título V de los Estatutos de la Federación Extremeña de Caza (en adelante FEXC) cuya regulación le compete.

ARTICULO 2.—Ambito de aplicación

1.—A los efectos del régimen disciplinario regulado en este Reglamento, el ámbito de aplicación de la disciplina deportiva de la FEXC se extiende a las infracciones de las reglas de competición y

de las normas generales deportivas tipificadas tanto en la vigente Ley del Deporte de Extremadura como en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas y las del presente Reglamento.

2.—Lo dispuesto en este Reglamento resultará de aplicación general cuando se trate de actividades o de competiciones de ámbito autonómico, o sujeto a personas que participen en ellas.

ARTICULO 3.—Actividades y competiciones oficiales

3.1.—Se consideran actividades deportivas oficiales las derivadas de la práctica de la caza en cualquiera de sus especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de los Estatutos de la FEXC.

3.2.—Se consideran competiciones oficiales de ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de los Estatutos de la FEXC, aquellas competiciones de caza cuyo ámbito geográfico esté dentro del territorio autónomo de Extremadura o aún cuando se trasciendan los límites, se trate de una competición que clasifique directamente para una prueba autonómica.

3.3.—Se consideran competiciones de ámbito nacional aquéllas en las que se permita la participación de deportistas y concursantes provistos de licencias expedidas o convalidadas por la FEXC y otros con licencia de distinta autonomía de la Comunidad Extremeña y haber sido reconocida como de ámbito nacional por las distintas organizaciones.

ARTICULO 4.—Clases de infracciones

1.—Son infracciones a las reglas de competición las acciones u omisiones que, durante la convocatoria o el transcurso de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

2.—Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

ARTICULO 5.—Compatibilidad

1.—El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2.—La imposición de sanciones en vía administrativa, conforme a lo previsto en la Ley del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, no impedirá, en su caso, y atendiendo a su distinto fundamento, la depuración de responsabilidades de índole deportiva

a través de los procedimientos previstos en el Decreto de Disciplina Deportiva, sin que puedan recaer sanciones de idéntica naturaleza.

CAPITULO II.—Organización disciplinaria deportiva

ARTICULO 6.—Potestad disciplinaria

1.—La potestad disciplinaria atribuida en este Reglamento a la FEXC le otorga la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva de ésta.

2.—El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:

a) A los jueces o árbitros durante el desarrollo de los encuentros o pruebas con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la FEXC.

b) A los clubes y sociedades deportivas sobre sus socios o asociados, deportistas o técnicos y directivos o administradores.

c) A las Delegaciones Provinciales sobre las competiciones cuyo ámbito geográfico de desarrollo no trascienda de los límites de su provincia y no se trate de competiciones clasificatorias de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o estatal.

d) A la FEXC sobre todas las personas que formen parte de su propia estructura orgánica, sobre los clubes deportivos y sus deportistas, técnicos y directivos sobre los jueces y árbitros, y en general sobre aquellas personas que estando federadas desarrollan una actividad competitiva de caza de ámbito autonómico y no se trate de competiciones clasificatorias de ámbito estatal o internacional.

e) Al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva sobre las mismas personas y entidades que las federaciones deportivas extremeñas, sobre ésta misma y sus directivos, y en general sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

ARTICULO 7.—La FEXC ejerce la potestad disciplinaria de acuerdo con sus propias normas estatutarias y con el resto del ordenamiento jurídico deportivo, instituyendo y resolviendo expedientes disciplinarios deportivos de oficio o a solicitud del interesado.

ARTICULO 8

1.—La potestad disciplinaria de la FEXC se ejerce a través del Comité de Disciplina Deportiva de la misma, órgano técnico que, actuando con independencia de los restantes órganos de la FEXC, decide en vía federativa las cuestiones de su competencia.

2.—Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la FEXC podrán ser recurridas en vía administrativa, en última instancia, ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el plazo de un mes.

ARTICULO 9.

1.—El Comité de Disciplina Deportiva de la FEXC estará compuesto de cuatro miembros, un presidente, dos vocales y un secretario designados por el Presidente de la FEXC.

El cargo de Presidente del Comité lo ostenta el Presidente de la FEXC o la persona en quien delegue. Los dos vocales, que habrán de ser miembros de la Junta directiva de la FEXC, uno de los cuales actuará como Instructor que podrá delegar en el asesor Jurídico de la FEXC. En los expedientes que se incoen actuará como Secretario el de la FEXC.

CAPITULO III.—Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva

ARTICULO 10.—Se considerarán, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculpado.
- b) La disolución del club y federación deportiva.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.
- e) La pérdida de la condición de deportista federado o de miembro de la asociación deportiva de la que se trate.

ARTICULO 11.—Cuando la pérdida de la condición a la que se refiere el apartado e) del artículo anterior sea voluntaria, este supuesto de extinción tendrá efectos meramente suspensivos si quien estuviere sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, o hubiera sido sancionado, recuperará en cualquier modalidad deportiva, y dentro de un plazo de tres años, la condición bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva, en cuyo caso el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria deportiva no se computará a los efectos de la prescripción de las infracciones ni de las sanciones.

CAPITULO IV.—Circunstancias atenuantes de la responsabilidad

ARTICULO 12.—Se considerarán, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) La de arrepentimiento espontáneo.
- b) La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.
- c) No haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de la vida deportiva.

CAPITULO V.—Circunstancias agravantes de la responsabilidad

ARTICULO 13.—Se considerará, en todo caso, como circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria deportiva la reincidencia.

ARTICULO 14.—Existirá reincidencia cuando el autor hubiera sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos infracciones de menor gravedad de la que en ese supuesto se trate.

ARTICULO 15.—La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año contado a partir del momento en el que se haya cometido la infracción.

CAPITULO VI.—Principios informadores y apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria deportiva

ARTICULO 16.—En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.

ARTICULO 17.—La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará, cuando la naturaleza de la posible sanción así lo permita, a la congruente graduación de ésta.

ARTICULO 18.—Con independencia de lo anterior, para la determinación de la sanción que resulte aplicable los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

CAPITULO VII.—Infracciones y sanciones

Sección 1.^a - DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 19.—Clasificación de las infracciones por su gravedad

Las infracciones deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

ARTICULO 20.—Infracciones comunes muy graves

Se considerarán como infracciones comunes muy graves a las reglas de competición, o a las normas generales deportivas:

- a) Los abusos de autoridad.
- b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas. El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate de quebrantamiento de medidas cautelares.
- c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.
- d) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de cazadores cuando se dirijan al árbitro, a otros cazadores o al público en general que revistan especial gravedad.
- e) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas o socios que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.
- f) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales. A estos efectos la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.
- g) La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial sobre los que pesen sanciones deportivas impuestas por organizaciones internacionales, o con deportistas que representen a los mismos.
- h) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Asimismo se considerará falta muy grave de reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.
- i) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de las competiciones de Caza cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.
- j) La participación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros, o competiciones.
- k) La inejecución de las resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

l) Participar en actividades o competiciones federativas sin estar en posesión de la licencia federativa en vigor o con sus datos falsados.

m) Participar en actividades o competiciones federativas sin estar en posesión de la documentación preceptiva en vigor exigida por la legislación vigente, en concreto licencia de armas, guías de pertenencia de las armas, seguro obligatorio de responsabilidad civil, licencia de caza y cualquier otra cuya tenencia fuera obligatoria.

n) La presentación al final de la prueba o durante la misma de piezas abatidas con anterioridad a la competición.

ARTICULO 21.—Otras infracciones muy graves de los directivos

Además de las infracciones comunes previstas en el artículo anterior, son infracciones específicas muy graves de los Presidentes y demás miembros directivos de las entidades de la organización deportiva de la Caza, las siguientes:

- a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los Reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias o aquéllos que, aún no estando en estas disposiciones, revistan especial gravedad o trascendencia.
- b) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.
- c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas de organismos autónomos o de otro modo concedido, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos la apreciación de la incorrecta utilización de fondos públicos se regirá por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica de la Junta de Extremadura.

En cuanto a los fondos privados se estará al carácter negligente o dudoso de las conductas.

- d) El compromiso de gastos de carácter plurianual del Presidente de la Federación Extremeña de Caza sin la reglamentaria autorización.
- e) La organización de actividades o competiciones deportivas de Caza oficiales de carácter internacional sin la reglamentaria autorización.

ARTICULO 22.—Infracción muy grave de la Federación Extremeña de Caza

Se considerará infracción muy grave de la FEXC la no expedición

injustificada de una licencia, conforme a lo previsto en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas y disposiciones de desarrollo.

ARTICULO 23.—Infracciones graves

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos directivos y demás autoridades deportivas.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
- c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.
- e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio previstas y establecidas por la Junta de Extremadura.
- f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de la Caza.

ARTICULO 24.—Infracciones leves

1.—Se consideran infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves en el presente capítulo o en las normas reglamentarias o estatutarias de los entes de la organización deportiva.

2.—En todo caso se considerarán faltas leves:

- a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones y de manera que signifiquen una ligera incorrección.
- b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.
- c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

Sección 2.^a - DE LAS SANCIONES

ARTICULO 25.—Sanciones por infracciones comunes muy graves

1.—De los cazadores

Serán sancionados con inhabilitación temporal de dos a cinco años y con inhabilitación a perpetuidad en casos de reincidencia, los cazadores por la comisión de las siguientes infracciones:

1.1.—Los quebrantamientos de sanciones impuestas en todos los supuestos en que éstos resultan ejecutivos. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

1.2.—Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición.

1.3.—Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos cuando se dirijan al árbitro, a otros cazadores o al público, que revistan especial gravedad.

1.4.—Las declaraciones públicas que inciten a la violencia.

1.5.—La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales. A estos efectos la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.

1.6.—La participación en competiciones organizadas por países que promueven la discriminación racial o sobre las que pesen sanciones deportivas impuestas por organizaciones internacionales, o con deportistas que representen a los mismos.

1.7.—Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos cuando revistan una especial gravedad. Igualmente se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

1.8.—La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de la Caza cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

1.9.—La alineación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de la pruebas, encuentros o competiciones.

1.10.—La inejecución de las resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

1.11.—Conductas y actitudes que provocarán la suspensión definitiva

va de la prueba o competición, bien por hechos propios o por hechos ajenos motivados por ellos.

1.12.—La participación en actividades o competiciones federativas sin estar en posesión de la licencia federativa en vigor o con sus datos falseados.

1.13.—La participación en actividades o competiciones federativas sin estar en posesión de la documentación preceptiva en vigor exigida por la legislación vigente, en concreto licencia de armas, guías de pertenencia de las armas, seguro obligatorio de responsabilidad civil, licencia de caza y cualquier otra cuya tenencia fuera obligatoria.

1.14.—La presentación durante la prueba o al final de la misma de piezas de caza abatidas con anterioridad a la competición.

2.—De los entrenadores, capitanes, delegados de equipos, delegados de campo y auxiliares

Serán sancionados con inhabilitación temporal de dos a cinco años y con inhabilitación a perpetuidad en casos de reincidencia, por la comisión de las siguientes infracciones:

2.1.—Los abusos de autoridad.

2.2.—Los quebrantamientos de sanciones impuestas en todos los supuestos en que resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

2.3.—Las actuaciones dirigidas a determinar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición.

2.4.—Las declaraciones públicas que inciten a la violencia.

2.5.—Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos cuando revistan una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

2.6.—La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de la Caza cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las mismas.

2.7.—Conductas y actitudes que provocaran la suspensión definitiva de la prueba o competición, bien por hechos propios o por hechos ajenos motivados por ellos.

2.8.—La inexecución de las resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

3.—De los jueces y árbitros

Serán sancionados con inhabilitación temporal de dos a cinco años y con inhabilitación a perpetuidad en casos de reincidencia, los jueces y árbitros por la comisión de las siguientes infracciones:

3.1.—Abusos de autoridad.

3.2.—Los quebrantamientos de sanciones impuestas en todos los supuestos en que resultan ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

3.3.—La parcialidad notoria que contribuya, o intente contribuir, a la obtención de un resultado predeterminado en una competición, o que recibiera dinero, o especies, de uno de los cazadores o clubes contendientes o de un tercer club o personas física o jurídica, como estímulo para obtener dicho resultado.

3.4.—Las declaraciones públicas que inciten a la violencia.

3.5.—Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Igualmente se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

3.6.—La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de la competición de Caza cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

3.7.—La incomparecencia injustificada a una prueba o competición para la que hubiese sido designado.

3.8.—La inexecución de las resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

4.—De los directivos

A los efectos del presente título se entienden por directivos las personas que desempeñan funciones de dirección, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos, en federaciones y clubes, o desempeñen cargo o misión deportiva directiva encomendada por la personas directivas de quien dependan.

Serán sancionados con inhabilitación temporal de dos a cinco años y con inhabilitación a perpetuidad en casos de reincidencia, los directivos por la comisión de las siguientes infracciones:

4.1.—Los abusos de autoridad.

4.2.—Los quebrantamientos de sanciones impuestas en todos los supuestos en que fueran ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

4.3.—Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición.

4.4.—Las declaraciones públicas que inciten a la violencia.

4.5.—Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

4.6.—La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de personas interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de la competición de Caza cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

4.7.—La intervención en hechos consistentes en estimular con cantidades en metálico, o evaluables en dinero, a un tercer participante, juez o árbitro o equipo para la obtención de un resultado positivo. La misma sanción se impondrá a los dirigentes del club o federación a quien se hubieran entregado dichas cantidades si fuesen conniventes en el hecho, o cuando no dándose esta circunstancia la conocieran y no la hubiesen evitado o denunciado.

4.8.—La inejecución de las resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

5.—De los socios

Serán sancionados con prohibición de participación en competiciones deportivas hasta cinco años o con la pérdida de la condición de socio, los socios por la comisión de las siguientes infracciones:

5.1.—Los quebrantamientos de sanciones impuestas en todos los supuestos en que fueren ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

5.2.—Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición.

5.3.—Las declaraciones públicas que inciten a la violencia.

5.4.—Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Igualmente se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

5.5.—La manipulación o alteración ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de la competición de Caza cuando

puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

5.6.—La inejecución de las resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

6.—De los clubes y sociedades

6.1.—Al equipo de club o sociedad que, sin justificación, no comparezca a un encuentro se le impondrán las siguientes sanciones:

a) Pérdida de la fianza que, en su caso, hubiera depositado para poder participar en la prueba o competición.

b) En el supuesto de que un equipo no compareciese a la celebración de dos encuentros en el curso de la misma prueba o competición, se le impondrá la descalificación en dicha competición, no pudiendo participar en igual tipo de competición en la temporada siguiente.

c) Si la competición fuera por el sistema de eliminatorias se le considerará eliminado. Si dicha incomparecencia se produjera en el encuentro final, perderá el derecho de participación en igual competición en la temporada siguiente.

d) Cuando la segunda incomparecencia se produjese antes de finalizar la primera vuelta, en las competiciones a doble vuelta, se anularán todos los puntos conseguidos por los oponentes del descalificado frente a él.

Cuando se produzca en la segunda vuelta, se tendrán por válidos los encuentros y puntos conseguidos frente al descalificado en la primera vuelta, anulándose los de la segunda.

e) Igual medida se aplicará en las competiciones a única vuelta, según la descalificación obedezca a incomparecencia segunda cometida en la primera o segunda mitad de la prueba que se juegue por el sistema de liga.

f) No se entenderá doble incomparecencia la producida en un único desplazamiento, a efectos únicamente de descalificación.

g) Ninguna entidad podrá inscribir equipo o participante alguno en competiciones autonómicas y nacionales si no tuviera plenamente satisfechas las responsabilidades en que pudiera haber incurrido y por las que hubiese sido sancionada por los órganos disciplinarios competentes, en el transcurso de la temporada anterior.

6.2.—El club que alinee a un cazador indebidamente, ya sea por no estar previsto de la correspondiente licencia y sin autorización provisional justificativa de que dicha licencia esté en tramitación o porque el cazador hubiere sido inhabilitado temporal o a perpetuidad por sanción ejecutiva o suspendido por medidas cautelares, se-

rá sancionado de acuerdo con el contenido del punto 6.1. Si la competición fuese por eliminatorias se le dará por perdida la misma.

6.3.—Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos el resultado de una prueba o competición serán sancionadas con multas entre 500.000 y 5.000.000 de pesetas.

6.4.—Los quebrantamientos de sanciones impuestas en todos los supuestos en que las mismas resulten ejecutivas serán sancionadas con la inhabilitación temporal de dos a cinco años para participar en pruebas o competiciones.

6.5.—La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial o sobre los que pesen sanciones deportivas impuestas por los organismos internacionales, o con deportistas que representen a las mismas, será sancionada con la inhabilitación temporal de dos a cinco años para participar en pruebas o competiciones oficiales.

6.6.—La inejecución de las resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva será sancionada con la inhabilitación de dos a cinco años para participar en prueba o competiciones oficiales.

ARTICULO 26.—Sanciones por infracciones muy graves de los directivos

1.—El incumplimiento de los acuerdos de la asamblea general, así como de los Reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias, será sancionado con amonestación pública. En los supuestos muy graves con inhabilitación temporal hasta dos años y en los casos de reincidencia con destitución del cargo.

Los incumplimientos constitutivos de infracción serán aquellos que revistan gravedad o tengan especial trascendencia.

2.—La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos será sancionada con inhabilitación temporal hasta dos años.

3.—La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas, de sus organismos autónomos, o de otro modo concedidas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, será sancionada con amonestación pública si supone menos del 1 por 100 del presupuesto o si no es reincidencia, y con destitución del cargo si supone más del 1 por 100 del presupuesto y si es reincidencia.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos públicos se regirá por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica.

En cuanto a los fondos privados se estará al carácter negligente o dudoso de las conductas.

4.—El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto de la FEXC sin la reglamentaria utilización será sancionado con inhabilitación temporal hasta dos años y con destitución del cargo en caso de reincidencia.

La autorización expresada está prevista en el artículo 36 de los estatutos de la FEXC conforme a la Ley 2/1995, de 6 de abril, y el decreto 27/1998, de 17 de marzo, sobre federaciones deportivas extremeñas.

5.—La organización de actividades o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional sin la reglamentaria autorización será sancionada con amonestación pública y con inhabilitación temporal hasta dos años cuando haya reincidencia.

ARTICULO 27.—Sanciones por infracción muy grave de la FEXC

1.—La no expedición injustificada de una licencia, conforme a lo previsto en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas y disposiciones de desarrollo, será sancionada con multa no inferior a 50.000 pesetas ni superior a 5.000.000 de pesetas, teniéndose en cuenta para la determinación de la cuantía de las sanciones el presupuesto de la Federación.

La FEXC podrá repetir contra la persona o personas que pudieran ser responsables directos de dicha infracción, quienes, en su caso, podrán ser sancionados por incurrir en abuso de autoridad.

ARTICULO 28.—Sanciones por infracciones graves

1.—El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes será sancionado con inhabilitación temporal de un mes a dos años.

En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

2.—Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos serán sancionados con inhabilitación temporal de un mes a dos años.

3.—El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada será sancionado con la inhabilitación temporal para ocupar cargos de un mes a dos años.

4.—La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos será sancionada con amonestación pública.

5.—El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio previstas en el artículo 39 de la Ley del Deporte, y precisadas en sus disposiciones de desarrollo, será sancionado con amonestación pública.

6.—La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de las competiciones será sancionada con inhabilitación temporal de un mes a dos años.

ARTICULO 29.—Sanciones por otras infracciones graves

1.—De los cazadores

1.1.—Los cazadores que recibiesen cantidades de un tercero como estímulo para obtener un determinado resultado, serán sancionados con inhabilitación temporal de un mes a dos años.

1.2.—Los cazadores que insultaran u ofendieran grave y reiteradamente a árbitros, jugadores, técnicos, directivos, autoridades deportivas y público en general serán sancionados con inhabilitación temporal de un mes a dos años.

1.3.—Los cazadores que agredieran a un contrario o, en general, a cualquier persona serán sancionados con inhabilitación temporal de un mes a dos años.

1.4.—Los cazadores que amenazaran, coaccionaran, agarraran, empujaran o realizaran actos vejatorios a los árbitros, jugadores, técnicos, directivos, autoridades deportivas y público en general serán sancionados con inhabilitación temporal de un mes a dos años.

2.—De los entrenadores, capitanes, delegados de equipos, delegados de campo y auxiliares

2.1.—Las personas enumeradas que recibieran cantidades de un tercero como estímulo para obtener un resultado positivo serán sancionadas con inhabilitación temporal de un mes a dos años.

3.—De los árbitros

Se sancionarán con inhabilitación temporal de un mes a dos años las infracciones siguientes de los árbitros:

a) La agresión a técnicos, jugadores, delegados, capitanes, directivos, autoridades deportivas y público en general, siempre que la acción no sea altamente lesiva.

b) La negativa a dirigir una competición, o el alegar causas falsas para evitar una designación.

c) La incomparecencia injustificada a una competición.

d) La suspensión de una competición sin la concurrencia de causas graves que afecten a la seguridad de las personas o instalaciones.

e) La falta de informes sobre hechos ocurridos, antes, durante, después de un encuentro, o la información maliciosa, equívoca o falsa, total o parcial de las mismas que pudieran motivar la actuación improcedente del Comité de Disciplina Deportiva o de competición en su caso.

f) Insultar o realizar gestos ofensivos, despectivos o vejatorios o proferir amenazas hacia los actores de un encuentro, entrenadores, capitanes o público en general.

En los supuestos previstos en los apartados c), d), e) y f) anteriores se impondrá también a los árbitros la pérdida de los derechos de arbitraje y la subvención por desplazamiento, si la hubiere.

4.—De los clubes

4.1.—El club que se niegue a satisfacer el recibo o recibos que el árbitro le presente al cobro por arbitrar la competición, habrá de depositar su importe en la Federación Territorial correspondiente dentro de las setenta y dos horas siguientes al encuentro. Caso de que dichas setenta y dos horas fuesen festivas, el depósito habrá de realizarse necesariamente dentro del primer día hábil siguiente al encuentro.

5.—De los directivos

5.1.—Los directivos que intervengan en hechos consistentes en estimular con cantidades en metálico o evaluables en dinero, a un equipo o participante para la obtención de su resultado positivo, serán sancionados con inhabilitación temporal para ocupar cargos de un mes a dos años. La misma sanción se impondrá a los dirigentes del club a quien se hubieren entregado dichas cantidades, si fuesen conniventes en el hecho, o cuando no dándose esta circunstancia la conocieran y no la hubiesen evitado o denunciado.

ARTICULO 30.—Sanciones por infracciones leves

1.—Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, de manera que signifiquen una ligera incorrección, serán sancionadas con apercibimiento.

2.—La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados será sancionada con inhabilitación temporal de hasta un mes.

3.—La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, será sancionada con inhabilitación temporal de hasta un mes.

4.—El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales será sancionado con apercibimiento.

ARTICULO 31.—Sanciones por otras infracciones leves**1.—De los competidores:****1.1.—Serán sancionados con suspensión de una a tres competencias:**

- a) Los jugadores que insulten, ofendan, amenacen, coaccionen o provoquen a otros jugadores, siempre que el hecho no constituya falta más grave.
- b) Los que se dirijan a árbitros, técnicos, dirigentes o autoridades deportivas con expresiones o ademanes de menosprecio, siempre que no constituya falta más grave.
- c) Los que se expresen de forma gravemente atentatoria al decoro debido al público.
- d) Los que ofendan a algún espectador o espectadores con palabras, gestos o ademanes.
- e) Los que intenten o provoquen a otros contra alguna de las personas señaladas en el apartado b) anterior sin que su propósito se consuma.
- f) Los que protesten insistente o reiteradamente a los árbitros.
- g) Los que menosprecien notoriamente la autoridad de los árbitros, siempre que el hecho no constituya falta más grave.
- h) Los que protesten a los árbitros de forma colectiva, salvo que el hecho constituya falta más grave.
- i) Los que provoquen la animosidad del público.

2. De los entrenadores, capitanes, delegados de equipos, delegados de campo y auxiliares:**2.1 Serán sancionadas con apercibimiento las personas enumeradas que cometan las siguientes infracciones:**

- a) Formular observaciones en forma desconsideradas al árbitro.
- b) Cometer actos de desconsideración hacia el árbitro, dirigentes, autoridades deportivas, técnicos, jugadores o espectadores, siempre que no constituyan faltas más graves.
- c) Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones y órdenes del árbitro, desoyendo las mismas.

2.2. Serán sancionadas con la suspensión en sus funciones de uno a tres encuentros por la comisión de las infracciones siguientes:

- a) Insultar, ofender, amenazar, coaccionar o provocar a jugadores, entrenadores, capitanes, delegados de equipo, delegados y auxiliares, siempre que el hecho no constituya falta más grave.

b) Dirigirse a cualquier árbitro, dirigentes, autoridades deportivas y jugadores con expresiones o ademanes de menosprecio, siempre que no constituya falta más grave.

c) El que se exprese de forma gravemente atentatoria al decoro debido al público.

d) El que ofenda a algún espectador o espectadores con palabras, gestos o ademanes.

e) El que incite o provoque a otros contra alguna de las personas señaladas en el apartado anterior sin que su propósito se consuma.

f) El que proteste insistente o reiteradamente al árbitro.

g) El que menosprecie notoriamente la autoridad del árbitro, siempre que el hecho constituya falta más grave.

h) El que provoque la animosidad del público.

3. De los árbitros:

Serán sancionados con inhabilitación temporal de hasta un mes los árbitros que cometiesen alguna de las siguientes infracciones:

a) No personarse en el lugar de la competición, con la antelación reglamentaria al comienzo de la misma.

b) El consentimiento de actitudes antideportivas de los actuantes en una competición.

c) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la identidad de los jugadores y autenticidad del acta.

d) La cumplimentación incorrecta o defectuosa del acta o la no remisión de la misma, dentro del plazo previsto reglamentariamente, a los órganos correspondientes.

e) El incumplimiento de sus obligaciones reglamentarias.

f) La falta de cumplimiento de un árbitro auxiliar de las instrucciones de un árbitro principal sobre cualquier aspecto de sus obligaciones.

g) El comportamiento incorrecto y la falta de deportividad ante el público y participantes cuando no constituya falta más grave.

4.—De los clubes:

Cuando se produzcan incidentes de público que no tengan el carácter de grave o muy grave, el club será sancionado con apercibimiento. La misma sanción se impondrá a los clubes que incumplan lo dispuesto en las normas reglamentarias relativas a los terrenos de juego, sus condiciones técnicas y necesidad de disponer de los

elementos técnicos y materiales que reglamentariamente son necesarios para disputar los partidos y encuentros.

5.—De los directivos:

5.1.—Serán sancionados con apercibimiento los directivos por las siguientes infracciones:

- a) Formular observaciones en forma desconsiderada al árbitro.
- b) Cometer actos de desconsideración hacia el árbitro, dirigentes, autoridades deportivas, técnicos, jugadores o espectadores, siempre que no constituyan falta más grave.
- c) Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones del árbitro, desoyendo las mismas.

5.2.—Será sancionado con inhabilitación temporal de hasta un mes el que se exprese de forma gravemente atentatoria al decoro debido al público.

Sección 3.^a - DE LA ALTERACION DE RESULTADOS

ARTICULO 32.—Con independencia de las sanciones que puedan corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de encuentros, pruebas o competiciones por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o simples acuerdos, del resultado de la prueba o competición, en supuestos de alineación indebida y, en general, en todos aquellos en los que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro, prueba o competición.

Sección 4.^a - DE LA PRESCRIPCION Y DE LA SUSPENSION

ARTICULO 33.—Prescripción, plazos y cómputo

1. Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado un mes por causa no imputada a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

2. Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripciones desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolu-

ción por la que se impuso la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

ARTICULO 34.—Régimen de suspensión de las sanciones

1.—A petición fundada y expresa del interesado, los órganos disciplinarios deportivos podrán suspender razonablemente la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento ordinario, sin que la mera interposición de las reclamaciones o recursos que contra las mismas correspondan paralicen o suspendan su ejecución.

2.—Para las sanciones impuestas mediante el procedimiento extraordinario, los órganos disciplinarios podrán suspender potestativamente la sanción a petición fundada de parte.

3.—En su caso, para el otorgamiento de la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos se valorará si el cumplimiento de la sanción puede producir perjuicios de difícil o imposible reparación.

CAPITULO VIII.—Los procedimientos disciplinarios. Principios generales

ARTICULO 35.—Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente título.

ARTICULO 36.—La Secretaría General de la FEXC llevará un adecuado sistema de registro de sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones. El registro será llevado de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité de Disciplina Deportiva, el cual se ocupará igualmente de su supervisión y control.

ARTICULO 37.—Condiciones de los procedimientos

1.—Son condiciones generales y mínimas de los procedimientos disciplinarios:

a) Los jueces y árbitros ejercen la potestad disciplinaria durante el desarrollo de la competición, de forma inmediata. Los afectados por las decisiones de los jueces y árbitros, en el ejercicio de su potestad disciplinaria, podrán reclamar al Comité de Competición de acuerdo con lo regulado en el procedimiento ordinario. Será requisito indispensable consignar en el acta de la competición que se va a reclamar. Contra el acuerdo del Comité de Competición se puede recurrir en el plazo de tres días hábiles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la FEXC.

b) En el seno del procedimiento ordinario se incluirá un trámite adecuado para el cumplimiento de la audiencia al interesado. En cualquier caso, el presunto infractor tendrá derecho a conocer, antes de que caduque dicho trámite, la acusación contra él formulada, a efectuar las oportunas alegaciones y a la proposición de pruebas.

2.—Las actas suscritas por los jueces o árbitros de la prueba o competición, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de infracciones las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios jueces o árbitros, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios.

Ello, no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio o prueba, pudiendo los interesados proponer directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

3.—Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la sustanciación de un procedimiento disciplinario deportivo podrá personarse en el mismo, teniendo, desde entonces y a los efectos de notificación y de proposición y práctica de la prueba, la consideración de interesado.

En materias de su competencia, la Comisión Nacional contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos y la Comisión Nacional Antidopaje estarán legitimados para instar a la FEXC la apertura de procedimientos disciplinarios, así como para recurrir ante el Comité Español de Disciplina Deportiva las resoluciones que recaigan. En cualquier caso será obligatoria la comunicación a las respectivas Comisiones de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción en las materias de su competencia y de los procedimientos que en las mismas se instruyan, en un plazo máximo de diez días a contar, según corresponda, desde su conocimiento o incoación.

4.—Cuando existan dos o más órganos disciplinarios que puedan conocer necesariamente de un determinado asunto, una misma persona no podrá pertenecer a más de uno de dichos órganos.

ARTICULO 38.

1.—Los órganos disciplinarios deportivos competentes deberán, de oficio o a instancia del instructor del expediente, comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir carácter de delito o falta penal.

2.—En cada supuesto concreto, los órganos disciplinarios valorarán las circunstancias que concurran en el mismo, a fin de acordar motivadamente la suspensión o la continuación del expediente dis-

ciplinario deportivo hasta su resolución e imposición de sanciones si procediera.

3.—En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas cautelares mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

ARTICULO 39.—En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar a la responsabilidad administrativa sobre Disciplina Deportiva y a responsabilidad de índole deportiva, los órganos disciplinarios deportivos comunicarán a la autoridad correspondiente los antecedentes de que dispusieran con independencia de la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

Cuando los órganos disciplinarios deportivos tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar, exclusivamente, a responsabilidad administrativa, darán traslado sin más de los antecedentes de que dispongan a la autoridad competente.

DISPOSICION FINAL.—El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Badajoz, 20 de mayo de 2000.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 14 de agosto de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Acondicionamiento de la EX-210, de Palomas a Retamal de Llerena. EX-211 de la EX-103 a Retamal. Tramo: P.K. 18,900 a la EX-103».

Para la ejecución de la obra «Acondicionamiento de la EX-210, de Palomas a Retamal de Llerena. EX-211 de la EX-103 a Retamal. Tramo: P.K. 18,900 a la EX-103», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha de 25 de enero de 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para recti-

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : HORNACHOS (0606900) (BADAJOZ)

POLIGONO		NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
N.FINCA	PARCELA						
000001/00	8/1	FDEZ. DE SORIA CABEZA DE VACA, RAFAEL	1.870	PASTOS			
000002/00	8/3a	FDEZ. DE SORIA CABEZA DE VACA, RAFAEL	1.170	EUCALIPTUS			
000003/00	8/4	FDEZ. DE SORIA CABEZA DE VACA, RAFAEL	920	EUCALIPTUS			
000004/00	8/5	FDEZ. DE SORIA CABEZA DE VACA, RAFAEL	810	LABOR SECANO			
000005/00	8/6	FDEZ. DE SORIA CABEZA DE VACA, RAFAEL	2.020	EUCALIPTUS			
000006/00	8/10a	FDEZ. DE SORIA CABEZA DE VACA, RAFAEL	380	LABOR SECANO			
000007/00	8/10b	FDEZ. DE SORIA CABEZA DE VACA, RAFAEL	7.100	PASTOS	MALLA	290,ML	
000008/00	8/11	FDEZ. DE SORIA CABEZA DE VACA, RAFAEL	5.690	LABOR SECANO			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 19.960

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609405) (BADAJOZ)

POLIGONO		NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
N.FINCA	PARCELA						
000001/00	40/7D	SANCHEZ DAVILA, EUGENIO	17.730	LABOR SECANO			
000002/00	40/8	SANCHEZ DAVILA, EUGENIO	6.640	LABOR SECANO			
000003/00	41/2a	SANCHEZ DAVILA, EUGENIO	4.190	LABOR SECANO			
000004/00	41/2b	SANCHEZ DAVILA, EUGENIO	20	ENCINAR			
000005/00	41/3	SANCHEZ DAVILA, EUGENIO	3.150	LABOR SECANO	MALLA	208,ML	

TOTAL METROS EXPROPIACION : 31.730

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : CAMPILLO DE LLERENA (0602900) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	20/7n	OTERO VAQUERA, JOSE Y HROS. C/ CORREOS, 5 BERLANGA	140	LABOR SECANO			
000002/00	20/7p	BADAJOZ OTERO VAQUERA, JOSE Y HROS. C/ CORREOS, 5 BERLANGA	1.810	LABOR SECANO			
000003/00	20/9a	BADAJOZ OTERO VAQUERA, JOSE Y HROS. C/ CORREOS, 5 BERLANGA	180	MONTE BAJO 1 ^a			
000004/00	20/9b	BADAJOZ OTERO VAQUERA, JOSE Y HROS. C/ CORREOS, 5 BERLANGA	1.430	PASTOS			
000005/00	21/1	BADAJOZ VALENZUELA OTERO, HNOS. C.B. C/ MESONES, 16 CAMPILLO DE LLERENA	1.200	LABOR SECANO			
000006/00	21/2a	BADAJOZ VALENZUELA OTERO, HNOS. C.B. C/ MESONES, 16 CAMPILLO DE LLERENA	2.170	LABOR SECANO			
000007/00	21/3a	BADAJOZ VALENZUELA OTERO, HNOS. C.B. C/ MESONES, 16 CAMPILLO DE LLERENA	2.160	LABOR SECANO			
000008/00	21/3d	BADAJOZ VALENZUELA OTERO, HNOS. C.B. C/ MESONES, 16 CAMPILLO DE LLERENA	4.140	PASTOS			
000009/00	21/3g	BADAJOZ VALENZUELA OTERO, HNOS. C.B. C/ MESONES, 16 CAMPILLO DE LLERENA	680	PASTOS			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 13.910

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103 A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : CAMPILLO DE LLERENA (0602900) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00	21/4a	VALENZUELA OTERO, HNOS. C.B. C/ MESONES, 16 CAMPILLO DE LLERENA BADAJOZ	3.630	PASTOS			
000011/00	21/4b	VALENZUELA OTERO, HNOS. C.B. C/ MESONES, 16 CAMPILLO DE LLERENA BADAJOZ	1.380	MONTE BAJO 1ª			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 18.920

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	1/65	PACHECO CACERES, JESUS C/ HERNAN CORTES, 27 MALPARTIDA DE LA SERENA BADAJOZ	410	LABOR SECANO			
000002/00	1/66	ABRIL ROMERO, CARMEN C/ SAN PEDRO, 16 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	240	LABOR SECANO			
000003/00	1/67	MORENO GODOY, ISABEL C/ ZUREARAN, 12 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	100	LABOR SECANO			
000004/00	1/68a	ABRIL ROMERO, CARMEN C/ SAN PEDRO, 16 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	1.140	LABOR SECANO			
000005/00	1/69	ABRIL ROMERO, CARMEN C/ SAN PEDRO, 16 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	200	LABOR SECANO			
000006/00	1/70a	ABRIL ROMERO, CARMEN C/ SAN PEDRO, 16 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	830	LABOR SECANO			
000007/00	1/71a	SANCHEZ MARTIN, SANTIAGO	3.190	LABOR SECANO			
000008/00	1/72	SANCHEZ MARTIN, SANTIAGO	2.430	LABOR SECANO	MALLA	150, ML	
000009/00	1/73a	SANCHEZ MARTIN, SANTIAGO	5.650	LABOR SECANO	MALLA	202, ML	
000010/00	1/73h	SANCHEZ MARTIN, SANTIAGO	30	LABOR SECANO			
000011/00	1/73L	SANCHEZ MARTIN, SANTIAGO	420	LABOR SECANO	ALAMERADA 1*	46, ML	
000012/00	9/1a	RETAMA TAMAYO, VICTOR CTRA. DE CAMPILLO, 2 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	750	LABOR SECANO	PARED PIEDRA 1*	62, ML	
000013/00	9/4	CARQUES SALAMANCA, MANUEL C/ PIZARRO, 14 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	750	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 16.140

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000014/00 9/7a		NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	2.680	LABOR SECANO			
000015/00 9/7c		NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	320	LABOR SECANO			
000016/00 9/7d		NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	1.250	OLIVO SECANO			
000017/00 9/8a		NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	560	OLIVO SECANO			
000018/00 9/8b		NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	70	EUCALIPTUS			
000019/00 9/8c		NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	170	ARBOLES RIBERA			
000020/00 9/9		CARQUES DURAN, ANSELMO C/ GRAL. PRIMO DE RIVERA, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	19	LABOR SECANO			
000021/00 9/10		NUÑEZ SANTOS, VICENTA C/ HERNAN CORTES, 30 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	320	LABOR SECANO			
000022/00 9/11		NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	790	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 22.319

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000023/00	9/12	NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	640	LABOR SECANO			
000024/00	9/13a	TENA NUÑEZ, DIEGO C/ ZURBARAN, 11 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	490	OLIVO SECANO			
000025/00	9/14a	MARTIN MARTIN, PABLO C/ CONSTITUCION, 3 CASTUERA	990	LABOR SECANO			
000026/00	9/15	BADAJOZ NUÑEZ TENA, DIEGO C/ ZURBARAN, 11 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	890	OLIVO SECANO	ALAMBRADA 1*	38, Ml	
000027/00	9/16	MARTIN MARTIN, PABLO C/ CONSTITUCION, 3 CASTUERA	600	OLIVO SECANO			
000028/00	9/17	BADAJOZ VALENZUELA OTERO, HROS. C.B. C/ MESONES, 16 CAMPILLO DE LLERENA BADAJOZ	3.030	LABOR SECANO			
000029/00	9/18	BENITEZ SALAMANCA, MANUEL, HROS.	540	LABOR SECANO			
000030/00	9/20	MERINO REBOLLO, PABLO C/ ORCOLAGA, 15-4*D HERNANI	1.160	LABOR SECANO			
000031/00	9/21	GUIPUZCOA GIMENEZ SALAMANCA, JUAN JOSE C/ CONSTITUCION, 15 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	1.020	LABOR SECANO			
000032/00	9/24	VALENZUELA OTERO, HROS. C.B. C/ MESONES, 16 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	1.200	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 32.879

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000033/00	10/1	POZO CERRATO, ANTONIO C/ PEDRO DE VALENCIA, 2 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	560	LABOR SECANO			
000034/00	10/2	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	860	LABOR SECANO			
000035/00	10/65	MARTIN MARTIN, PABLO C/ CONSTITUCION, 3 CASTUERA BADAJOZ	350	LABOR SECANO			
000036/00	10/85	DOMINGUEZ TENA, MARGARITA Y HNOS. PZA. DE EXTREMADURA, 8 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	40	LABOR SECANO			
000037/00	10/86a	MUNICIPIO C/ RAMON Y CAJAL, 8 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	180	IMPRODUCTIVO	ALAMBRADA 1ª	40, ml	
000038/00	10/87a	POZO HABA, ANTONIO C/ PIZARRO, 3 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	130	LABOR SECANO			
000039/00	10/89a	SIERRA CABANILLAS, BASILIA C/ HERNAN CORTES, 22 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	90	LABOR SECANO			
000040/00	10/90a	LABRADOR CEREZO, ANTONIO C/ HERNAN CORTES, 22 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	70	LABOR SECANO			
000041/00	10/91	POZO HABA, ANTONIO C/ PIZARRO, 3 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	100	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 35.259

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000042/00	10/92	TENA HIDALGO, RAFAEL C/ CONSTITUCION, 12 RETAMAL DE LLERENA	310	LABOR SECANO			
000043/00	10/165	BADAJOZ NUNEZ TENA, JOSE C/ SAN PEDRO, 17 RETAMAL DE LLERENA	70	LABOR SECANO			
000044/00	10/166	BADAJOZ NUNEZ TENA, JOSE C/ SAN PEDRO, 17 RETAMAL DE LLERENA	160	LABOR SECANO			
000045/00	10/167	BADAJOZ TENA NUNEZ, DIEGO C/ ZURBARAN, 11 RETAMAL DE LLERENA	30	LABOR SECANO			
000046/00	10/171	BADAJOZ BALSERIA NUNEZ, DOLORES C/ SAN PEDRO, 17 RETAMAL DE LLERENA	210	LABOR SECANO			
000047/00	10/195	BADAJOZ TENA NUNEZ, DIEGO C/ ZURBARAN, 11 RETAMAL DE LLERENA	120	LABOR SECANO			
000048/00	10/196	BADAJOZ TAMAYO GARCIA, CLEMENTE C/ ARIAS MONTANO, 19 RETAMAL DE LLERENA	280	LABOR SECANO			
000049/00	10/199	BADAJOZ YANEZ VERA, ANTONIO C/ HERNAN CORTES, 26 RETAMAL DE LLERENA	440	LABOR SECANO			
000050/00	10/208a	BADAJOZ NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA	830	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 37.709

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000051/00	10/208i	NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 BADAJOZ RETAMAL DE LLERENA	380	LABOR SECANO			
000052/00	10/208K	NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA	50	LABOR SECANO			
000053/00	10/210c	BADAJOZ NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA	20	HUERTA REG.			
000054/00	10/210g	BADAJOZ NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA	50	ARBOLES RIBERA			
000055/00	10/211	BADAJOZ NUÑEZ SANTOS, VICENTA C/ HERNAN CORTES, 30 RETAMAL DE LLERENA	170	LABOR SECANO			
000056/00	10/212	BADAJOZ CABALLERO LOPEZ, PEDRO C/ ZURBARAN, 9 RETAMAL DE LLERENA	130	OLIVO SECANO			
000057/00	10/213	BADAJOZ CARQUES DURAN, ANSELMO C/ GRAL. PRIMO DE RIVERA, 5 RETAMAL DE LLERENA	130	LABOR SECANO			
000058/00	10/214a	BADAJOZ OTERO VAQUERA, JOSE Y HNOS C/ CORREO, 5 CAMPILLO DE LLERENA	550	LABOR SECANO			
000059/00	15/1	BADAJOZ BALAS MURILLO, PURIFICACION C/ LORETO GUERRA, 14 RETAMAL DE LLERENA	240	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 39.429

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000060/00	15/2	SALAMANCA ORTIZ, ANSELMO C/ LORETO GUERRA, 15 RETAMAL DE LLERENA	1.350	LABOR SECANO			
000061/00	15/3e	BADAJOZ SALAMANCA ORTIZ, ANSELMO C/ LORETO GUERRA, 15 RETAMAL DE LLERENA	40	LABOR SECANO			
000062/00	15/4	BADAJOZ SALAMANCA ORTIZ, ANSELMO C/ LORETO GUERRA, 15 RETAMAL DE LLERENA	640	LABOR SECANO			
000063/00	15/5a	BADAJOZ SALAMANCA ORTIZ, ANSELMO C/ LORETO GUERRA, 15 RETAMAL DE LLERENA	530	LABOR SECANO			
000064/00	15/72a	BADAJOZ BALAS MURILLO, PURIFICACION C/ LORETO GUERRA, 14 RETAMAL DE LLERENA	900	ENCINAR			
000065/00	15/72p	BADAJOZ BALAS MURILLO, PURIFICACION C/ LORETO GUERRA, 14 RETAMAL DE LLERENA	1.840	LABOR SECANO			
000066/00	17/1a	BADAJOZ SANCHEZ MARTIN, SANTIAGO	1.610	ENCINAR	MALLA	92, Ml	
000067/00	17/3	SANCHEZ MARTIN, SANTIAGO	50	ENCINAR			
000068/00	17/4a	SANCHEZ MARTIN, SANTIAGO	520	ENCINAR	ALAMERADA 1*	74, Ml	
000069/00	17/26a	RODRIGUEZ GARCIA, NARCISO	320	LABOR SECANO			
000070/00	17/28	MARCE COLOMINAS, NARCISO	270	VIÑA SECANO			
000071/00	17/29	MARCE COLOMINAS, NARCISO	630	VIÑA SECANO			
000072/00	17/30	RODRIGUEZ GARCIA, NARCISO	3.070	LABOR SECANO			
000073/00	17/31	MARCE COLOMINAS, NARCISO	1.250	LABOR SECANO			
000074/00	17/32	MARCE COLOMINAS, NARCISO	970	LABOR SECANO			
000075/00	17/33a	MARCE COLOMINAS, NARCISO	1.070	LABOR SECANO			
000076/00	17/33p	MARCE COLOMINAS, NARCISO	160	LABOR SECANO			
000077/00	17/33q	MARCE COLOMINAS, NARCISO	620	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 55.269

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000078/00	17/34	MARCE COLOMINAS, NARCISO	1.720	ENCINAR			
000079/00	17/35a	MARCE COLOMINAS, NARCISO	200	LABOR SECANO			
000080/00	17/35c	MARCE COLOMINAS, NARCISO	2.020	ENCINAR			
000081/00	19/1	MARTIN MARTIN, PABLO	300	ENCINAR			
000082/00	19/2	VERA HABA, EMILIA C/ PEDRO DE VALENCIA, 13 RETAMAL DE LLERENA	160	ENCINAR			
000083/00	19/3	BADAJOZ SALAMANCA ORTIZ, ANSELMO C/ LORETO GUERRA, 15 RETAMAL DE LLERENA	1.040	LABOR SECANO			
000084/00	19/4	BADAJOZ TENA HIDALGO, RAFAEL C/ CONSTITUCION, 12 RETAMAL DE LLERENA	830	LABOR SECANO			
000085/00	19/6	BADAJOZ MARTIN MARTIN, PABLO C/ CONSTITUCION, 3 CASTUERA	160	ENCINAR			
000086/00	19/7	BADAJOZ MARTIN MARTIN, PABLO C/ CONSTITUCION, 3 CASTUERA	140	LABOR SECANO			
000087/00	19/8	BADAJOZ MARTIN MARTIN, PABLO C/ CONSTITUCION, 3 CASTUERA	110	LABOR SECANO			
000088/00	19/10	BADAJOZ MARTIN MARTIN, PABLO C/ CONSTITUCION, 3 CASTUERA	1.830	LABOR SECANO	ALAMBRADA 1ª	80, Ml	
000089/00	19/23	BADAJOZ TENA HIDALGO, RAFAEL C/ CONSTITUCION, 12 RETAMAL DE LLERENA	1.550	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 65.329

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103 A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000090/00	19/24	BALAS MURILLO, PURIFICACION C/ LORETA GUERRA, 14 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	340	LABOR SECANO			
000091/00	19/25	BALAS MURILLO, PURIFICACION C/ LORETA GUERRA, 14 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	2.600	LABOR SECANO	ALAMBRADA 1*	83,M1	
000092/00	19/26	MERINO CABEZAS, EMILIO C/ SAN PEDRO, 10 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	430	LABOR SECANO			
000093/00	19/27	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	160	LABOR SECANO			
000094/00	19/28	LEON TENA, MELCHOR C/ GRAL. PRIMO DE RIVERA, 6 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	20	LABOR SECANO			
000095/00	19/29	LEON TENA, MELCHOR C/ GRAL. PRIMO DE RIVERA, 6 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	120	LABOR SECANO			
000096/00	19/30	DOMINGUEZ TENA, CONSUELO PZA. EXTREMADURA, 8 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	350	LABOR SECANO			
000097/00	19/33	DOMINGUEZ TENA, CONSUELO PZA. EXTREMADURA, 8 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	110	LABOR SECANO			
000098/00	19/35	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	310	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 69.769

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000099/00	19/37	YANEZ SALAMANCA, OLEGARIO C/ HORNACHOS, 3 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	270	LABOR SECANO			
000100/00	19/38	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	670	LABOR SECANO			
000101/00	19/39	TENA FUENTES, RUDISINDA C/ SAN PEDRO, 8 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	310	LABOR SECANO			
000102/00	19/40	LEON TENA, JACINTO C/ GRAL. PRIMO DE RIVERA, 6 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	190	LABOR SECANO			
000103/00	19/41	NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	1.240	LABOR SECANO			
000104/00	19/42	MARTIN MURILLO, FRANCISCO	130	LABOR SECANO			
000105/00	19/43	DOMINGUEZ TENA, MARGARITA	610	LABOR SECANO			
000106/00	19/44	CERRATO CABEZAS, JOSE	110	LABOR SECANO			
000107/00	19/45	CERRATO CABEZAS, JOSE	130	LABOR SECANO			
000108/00	19/46	NUÑEZ SANTOS, ANTONIO C/ HERNAN CORTES, 16 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	120	LABOR SECANO			
000109/00	19/47	BALAS MURILLO, PURIFICACION C/ LORETO GUERRA, 14 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	140	LABOR SECANO			
000110/00	19/48	RETAMA TAMAYO, VITO CRTA. CAMPILLO, 2 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	320	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 74.009

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000111/00	19/49	CABEZAS PLATERO, FRANCISCO C/ LORETO GUERRA, 7 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	100	LABOR SECANO			
000112/00	19/50	NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	340	LABOR SECANO			
000113/00	19/51	TEJADA MARTINEZ, JOSE C/ SAN PEDRO, 27 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	240	LABOR SECANO			
000114/00	19/52	MARTIN MURILLO FRANCISCO, HROS.	180	LABOR SECANO			
000115/00	19/53	TEJADA MARTINEZ, JOSE C/ SAN PEDRO, 27 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	140	LABOR SECANO			
000116/00	19/54	YANEZ ORTIZ, PEDRO C/ MANUEL PECELLIN, 17 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	90	LABOR SECANO			
000117/00	19/55	NOGALES ROMERO, JUAN C/ SAN PEDRO, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	280	LABOR SECANO			
000118/00	19/56	DOMINGUEZ MARTIN, AURELIANO	230	LABOR SECANO			
000119/00	19/57	CABEZAS PLATERO, EMILIO C/ LORETO GUERRA, 7 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	160	LABOR SECANO			
000120/00	19/58	FERNANDEZ SIERRA, SAGRARIO C/ CANALEJAS, 2 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	130	LABOR SECANO			
000121/00	19/59	LEON TENA, JACINTO C/ GRAL. PRIMO DE RIVERA, 6 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	320	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 76.219

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000122/00	19/60	NUÑEZ SANTOS, VICENTA C/ HERNAN CORTES, 30 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	180	LABOR SECANO			
000123/00	19/61	TENA NUÑEZ, FRANCISCO C/ ZURBARAN, 11 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	140	LABOR SECANO			
000124/00	19/62	TENA NUÑEZ, FRANCISCO C/ ZURBARAN, 11 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	90	LABOR SECANO			
000125/00	19/63	TENA NUÑEZ, FRANCISCO C/ ZURBARAN, 11 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	60	LABOR SECANO			
000126/00	19/64	MERINO REBOLLO, PABLO C/ LORETO GUERRA, 6 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	300	LABOR SECANO			
000127/00	19/65	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	310	LABOR SECANO			
000128/00	19/66	TEJADA MARTINEZ, JOSE C/ SAN PEDRO, 27 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	160	LABOR SECANO			
000129/00	19/67	NUÑEZ TENA, JOSE C/ SAN PEDRO, 17 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	130	LABOR SECANO			
000130/00	19/68	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	350	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 77.939

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000131/00	19/69	MERINO REBOLLO, PABLO C/ LORETO GUERRA, 6 RETAMAL DE LLERENA	70	LABOR SECANO			
000132/00	19/70	BADAJOZ MERINO REBOLLO, PABLO C/ LORETO GUERRA, 6 RETAMAL DE LLERENA	100	LABOR SECANO			
000133/00	19/71	BADAJOZ NÚÑEZ SANTOS, ANTONIO C/ HERNAN CORTES, 16 RETAMAL DE LLERENA	240	LABOR SECANO			
000134/00	19/72	BADAJOZ TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA	80	LABOR SECANO			
000135/00	19/73	BADAJOZ BALAS MORENO, MIGUEL C/ LORETO GUERRA, 12 RETAMAL DE LLERENA	80	LABOR SECANO			
000136/00	19/74	BADAJOZ REDONDO DAVILA, PILAR C/ ZURBARAN, 5 RETAMAL DE LLERENA	150	LABOR SECANO			
000137/00	19/75	BADAJOZ MERINO REBOLLO, PABLO C/ ORCOLAGA, 15-4ºD HERNANI	140	LABOR SECANO			
000138/00	19/76	GUIPUZCOA TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA	190	LABOR SECANO			
000139/00	19/77	BADAJOZ RETAMA TAMAYO, VITO CRTA. CAMPILLO, 2 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	90	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 79.079

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000140/00	19/78	TENA ORTIZ, FRANCISCA C/ ORCOLAGA, 15-4ºD HERNANI GUIPUZCOA	90	LABOR SECANO			
000141/00	19/79	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA	90	LABOR SECANO			
000142/00	19/80	BADAJOZ TENA HIDALGO, RAFAEL C/ CONSTITUCION, 12 RETAMAL DE LLERENA	130	LABOR SECANO			
000143/00	19/81	BADAJOZ YAÑEZ SALAMANCA, OLEGARIO C/ HORNACHOS, 3 RETAMAL DE LLERENA	70	LABOR SECANO			
000144/00	19/82	BADAJOZ NUNEZ TENA, LUIS C/ ZURBARAN, 12 RETAMAL DE LLERENA	180	LABOR SECANO			
000145/00	19/83	BADAJOZ MERINO REBOLLO, PABLO C/ ORCOLAGA, 15-4ºD HERNANI	270	LABOR SECANO			
000146/00	19/84	GUIPUZCOA PACHECO CACERES, JESUS C/ HERNAN CORTES, 27 MALPARTIDA DE LA SERENA	120	LABOR SECANO			
000147/00	19/85	BADAJOZ PACHECO CACERES, JESUS C/ HERNAN CORTES, 27 MALPARTIDA DE LA SERENA	180	LABOR SECANO			
000148/00	19/87	BADAJOZ YAÑEZ GARCIA, FRANCISCO C/ CONSTITUCION, 1 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	260	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 80.469

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000149/00	19/89	MORENO GODOY, ISABEL C/ ZURBARAN, 12 RETAMAL DE LLERENA	110	LABOR SECANO			
000150/00	19/91	BADAJOZ YAÑEZ GARCIA, FRANCISCO C/ CONSTITUCION, 1 RETAMAL DE LLERENA	2.820	LABOR SECANO			
000151/00	19/93	BADAJOZ ABRIL ROMERO, CARMEN C/ SAN PEDRO, 16 RETAMAL DE LLERENA	2.970	LABOR SECANO			
000152/00	19/94	BADAJOZ ABRIL ROMERO, CARMEN C/ SAN PEDRO, 16 RETAMAL DE LLERENA	150	LABOR SECANO			
000153/00	19/95	BADAJOZ SANCHEZ MARTINEZ, SANTIAGO					
000154/00	20/1	PACHECO CACERES, JESUS C/ HERNAN CORTES, 27 MALPARTIDA DE LA SERENA	5.700	LABOR SECANO	MACIA	180, Ml	
000155/00	20/2	BADAJOZ MERINO REBOLLO, PABLO C/ ORCOLAGA, 15-4ºD HERNANI	460	LABOR SECANO			
000156/00	20/3	GUIPUZCOA NUÑEZ TENA, LUIS C/ ZURBARAN, 12 RETAMAL DE LLERENA	310	LABOR SECANO			
000173/00	20/20	BADAJOZ TENA DE LA RUBIA, JOSE, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA	50	LABOR SECANO			
000174/00	20/21	BADAJOZ MERINO REBOLLO, PABLO C/ ORCOLAGA, 15-4ºD HERNANI GUIPUZCOA	80	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 93.389

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000175/00 20/22		TENA NUÑEZ, FRANCISCO C/ ZURBARAN, 11 BADAJOZ	30	LABOR SECANO			
000176/00 20/23		TENA NUÑEZ, FRANCISCO C/ ZURBARAN, 11 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	40	LABOR SECANO			
000177/00 20/24		MORENO GODOY, CARMEN C/ ZURBARAN, 11 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	50	LABOR SECANO			
000178/00 20/25		LEON TENA, JACINTO C/ GENERAL PRIMO DE RIVERA RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	50	LABOR SECANO			
000179/00 20/26		NUÑEZ SANTOS, ANTONIO C/ HERNAN CORTES, 16 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	140	LABOR SECANO			
000180/00 20/27		FERNANDEZ SIERRA, SAGRARIO C/ CANALEJAS, 2 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	30	LABOR SECANO			
000189/00 20/36		CABEZAS PLATERO, FRANCISCO C/ LORETO GUERRA, 7 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	50	LABOR SECANO			
000190/00 20/37		RETAMA TAMAYO, VITO C/TA. CAMPILLO, 2 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	120	LABOR SECANO			
000191/00 20/38		NUÑEZ SANTOS, ANTONIO C/ HERNAN CORTES, 16 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	80	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 93.979

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000192/00	20/39	BALAS MURILLO, PURIFICACION C/ LORETO GUERRA, 14 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	60	LABOR SECANO			
000193/00	20/40	CERRATO CABEZAS, JOSE	60	LABOR SECANO			
000194/00	20/41	CERRATO CABEZAS, JOSE	240	LABOR SECANO			
000195/00	20/42	DOMINGUEZ TENA, MARGARITA PZA. EXTREMADURA, 8 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	90	LABOR SECANO			
000196/00	20/43	MARTIN MURILLO, FRANCISCO	490	LABOR SECANO			
000201/00	20/49	YANEZ SALAMANCA, OLEGARIO C/ HORNACHOS RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	30	LABOR SECANO			
000202/00	20/50	TENA DE LA RUBIA, ANIBAL, HROS. C/ PIZARRO, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	110	LABOR SECANO			
000203/00	20/51	DOMINGUEZ TENA, CONSUELO PZA. EXTREMADURA, 8 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	180	LABOR SECANO			
000204/00	20/52	DOMINGUEZ TENA, CONSUELO PZA. EXTREMADURA, 8 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	320	LABOR SECANO			
000213/00	20/66a	TENA HIDALGO, RAFAEL C/ CONSTITUCION, 12 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	350	LABOR SECANO			
000214/00	20/73	SALAMANCA ORTIZ, ANSELMO C/ LORETO GUERRA, 15 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	520	LABOR SECANO			
000215/00	20/78	VERA HABA, EMILIA C/ PEDRO DE VALENCIA, 13 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	90	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 96.519

EXPEDIENTE : 973CB024A102 ACOND. EX-210 DE PALOMAS A RETAMAL DE LLERENA. EX-211 DE LA EX-103
A RETAMAL. TRAMO: P.K. 18,900 A LA EX-103.

TERMINO MUNICIPAL : RETAMAL DE LLERENA (0611200) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000216/00 20/79		RINCON MARTIN, JOSE	180	LABOR SECANO			
000217/00 20/86a		BALAS MURILLO, PURIFICACION C/ LORETO GUERRA, 14 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	1.270	LABOR SECANO			
000218/00 20/87		BALAS MURILLO, PURIFICACION C/ LORETO GUERRA, 14 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	310	LABOR SECANO			
000219/00 20/88a		BALAS MURILLO, PURIFICACION C/ LORETO GUERRA, 14 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	1.090	LABOR SECANO			
000220/00 20/89		BALAS MURILLO, PURIFICACION C/ LORETO GUERRA, 14 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	620	LABOR SECANO			
000222/00 20/98a		MORILLO MORILLO, MANUELA C/ CANALEJAS, 31 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	670	HUERTA REG.			
000223/00 20/99a		MARTINEZ POZO, AGUSTIN C/ CERVANTES, 5 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	340	HUERTA REG.			
000224/00 21/59		AYUNTAMIENTO C/ RAMON Y CAJAL, 8 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	600	PASTOS			
000225/00 21/134		AYUNTAMIENTO C/ RAMON Y CAJAL, 8 RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ	350	PASTOS			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 101.949

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. n.º 1330/2000.

Expediente número: 1330/2000.

Actor: Diego Muñoz Quesada.

Demandado: Victorina Crespo Pilar.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres, oficinas de calle Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 28 de septiembre de 2000. Hora: 9.00.

Mérida, a 11 de agosto de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 18 de agosto de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo

«BUTAGAS, S.A.», Expte. 35/2000, de la provincia de Badajoz.

Visto el acta suscrita el 27-7-2000 por el representante de la Empresa, de una parte y por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, de otra, de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo «BUTAGAS, S.A.» de la provincia de Badajoz, con código informático 0600092, de ámbito provincial y funcional de Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE de 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz.

Mérida, 18 de agosto de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

BUTAGAS S.A.
C/Muñoz Torrero, 17
06001-BADAJOS

Badajoz a 27 de Julio de 2.000.

ACTAS DEL CONVENIO DE EMPRESA DE BUTAGAS S.A.

Reunidos el Gerente de la empresa D. Pedro Nieto Serrano, en representación empresarial de una parte y el Delegado de Personal D. Antonio Pérez Muñoz en representación de los trabajadores de otra.

ACUERDAN:

La revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de "BUTAGAS S.A.", incrementando en un 3% el salario pactado desde el día 01-11-99 hasta el día 31-10-00, quedando la tabla salarial de la siguiente manera:

TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA BUTAGAS S.A.

CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL	P.TRANSPORTE	SALARIO ANUAL
GERENTE	165.148		2.477.220
ENCARG.ALMACEN	98.455		1.476.825
JEFE MECÁNICO	98.455		1.476.825
DPTE.MAYOR	98.455		1.476.825
TELEFONISTA	98.455		1.476.825
OF.1ª MECÁNICO	98.455		1.476.825
OF.2ª MECÁNICO	98.455		1.476.825
MECÁNICO	98.455		1.476.825
COND.REPARTIDOR	98.455		1.476.825
CONDUCTOR	98.455		1.476.825

Y para que conste a los efectos oportunos firman el presente acuerdo en Badajoz a 27 de Julio de 2.000.

Fdo. Rpte. Empresa

D. Pedro Nieto Serrano

Fdo. Rpte. Trabajadores

D. José Antonio Pérez Muñoz

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Realización de asistencia a trabajos para la acreditación del laboratorio agroalimentario de Cáceres y la estación enológica de Almendralejo. Expte.: SERV 48/00».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 48/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Realización de asistencia a trabajos para la acreditación del laboratorio agroalimentario de Cáceres y la estación enológica de Almendralejo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 22 de junio de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 14.000.000 de pesetas, 84.141,69 euros. IVA incluido.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 2 de agosto de 2000.
- b) Contratista: UTE CESEX S.A. GABINETE DE SERVICIO PARA LA CALIDAD.
- c) Importe de adjudicación: 13.536.000 pesetas, 81.353,00 euros. IVA incluido.

Mérida, 10 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 13 de julio de 2000, sobre notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego, incoado a D. José Luis Alonso González.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador en materia de juego y nombramiento de instructor, incoado a D. José Luis Alonso González por la Dirección General de Ingresos, con número de expediente: 9910018.

Datos del incoado:

Apellidos: Alonso González
Nombre: José Luis
N.I.F.: 7.448.183-R
Domicilio: Avda. de la Vera, 2
Localidad: Plasencia
Provincia: Cáceres

Datos del expediente:

Hechos: Carecer de distintivo acreditativo del pago de la tasa fiscal sobre el juego de máquina tipo «B», modelo Cash Line, número de registro B-01981, Serie 16.

Norma infringida: Art. 32.7 de la Ley 6/1998, del Juego de Extremadura, así como art. 61.4, b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (R.D. 2110/1998, de 2 de octubre).

Tipificación: Infracción grave.

Cuantificación de la posible sanción: Hasta 5.000.000 de pts.

Incoación del Procedimiento a: José Luis Alonso González

Instructor del Procedimiento: César Herrera Sánchez

Órgano que incoa: Director General de Ingresos.

Mérida, 13 de julio de 2000.—El Director General de Ingresos, FELIPE A. JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 25 de julio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015304.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Valdelacalzada n.º 2 (5084).
Final: Apoyo n.º 1 D/C de nueva instalación.
Término municipal afectado: Valdelacalzada.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 28.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,484.
Emplazamiento de la línea: Calzada romana, Polígono Industrial «La Vara», en el T.M. de Valdelacalzada.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 28,000/20,000/0,380/0,220/0,127.
Potencia total en transformadores en KVA: 400.
Emplazamiento: Valdelacalzada. Calzada romana, Polígono Industrial «La Vara», en el T.M. de Valdelacalzada.
Presupuesto en pesetas: 11.401.768.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del expediente: 06/AT-001788-015304.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 25 de julio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 25 de julio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015305.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Valdelacalzada, n.º 2 (5084).
Final: Apoyo n.º 1 (existente) de línea a C.T. Valdelacalzada, n.º 3 (5099).
Término municipal afectado: Valdelacalzada.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 28.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,172.
Emplazamiento de la línea: Calzada Romana, Polígono Industrial «La Vara» en el T.M. de Valdelacalzada.
Presupuesto en pesetas: 3.233.863.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del expediente: 06/AT-001788-015305.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 25 de julio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 25 de julio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015306.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Polígono 2 (46633).
Final: C.T. Recinto Ferial (46629).

Término municipal afectado: Montijo.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv.: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,160.
Emplazamiento de la línea: Recinto Ferial del T.M. de Montijo.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 2.
Relación de transformación: 20.000/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.
Emplazamiento: Montino. Recinto Ferial en el T.M. de Montijo.

Presupuesto en pesetas: 2.593.988.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del expediente: 06/AT-001788-015306.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 25 de julio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 10 de agosto de 2000, por el que se hace pública la adjudicación del servicio SV-33/00: «Limpieza de los Servicios Territoriales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio e Instituto Tecnológico Agroalimentario».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SV-33/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de los Servicios Territoriales de

la Consejería de Economía, Industria y Comercio y el Instituto Tecnológico Agroalimentario.

3.—PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 20.700.000 ptas., 124.409,51 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28 de julio de 2000.
- b) Contratista: LIMYCON, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 18.993.411 ptas.

Mérida, a 10 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico (P.O. 29-6-2000, D.O.E. 81, 13-7-2000), JUAN LUIS CABEZAS GARCIA.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2000, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el Servicio SV-01/2001: «Mantenimiento integral del edificio de la Junta de Extremadura en Paseo de Roma, s/n., de Mérida».

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el servicio: «Mantenimiento integral del edificio de la Junta de Extremadura en Paseo de Roma s/n. de Mérida».

Presupuesto de licitación: 140.000.000 de ptas. (841.416,95 euros).

N.º de expediente: SV-01/2.001.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002.

Garantías exigidas:

Provisional: 2.800.000 ptas.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

Dependencia que tramita el exp.: Secretaría General Técnica.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría C, Subgrupo 5, Categoría A, Subgrupo 7, Categoría A.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposi-

ción de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del 9 de octubre de 2000.

La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a las 11.00 horas del día 11 de octubre de 2000.

Mérida, a 17 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico (P.D.F.O. 29-6-2000; D.O.E. n.º 81, del 13-7-00), FELIPE A. JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2000, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el Servicio SV-62/00: «Sistema informático de expedientes de modificaciones presupuestarias de Extremadura (SIEMPREX)».

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el servicio: «Sistema informático de expedientes de modificaciones presupuestarias de Extremadura (SIEMPREX)».

Presupuesto de licitación: 4.500.000 ptas. (27.045,54 euros).

N.º de expediente: SV-62/00.

Plazo de ejecución: Tres meses desde la firma del contrato.

Garantías exigidas:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General Técnica.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presenta-

ción de proposiciones finalizará a las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE.

La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, el segundo día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 17 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico (P.D.F.O. 29-6-2000; D.O.E. n.º 81, de 13-7-00), FELIPE A. JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2000, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el Servicio SV-02/2001: «Mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e infraestructura del edificio Morerías en Mérida y dependencias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio en Cáceres y Badajoz».

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el servicio: «Mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e infraestructura del edificio Morerías en Mérida y dependencias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio en Cáceres y Badajoz».

Presupuesto de licitación: 44.000.000 de ptas. (264.445,32 euros).

N.º de expediente: SV-02/2.001.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002.

Garantías exigidas:

Provisional: 880.000 ptas.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General Técnica.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría A.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Con-

sejería de Economía, Industria y Comercio, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del 9 de octubre de 2000.

La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a las 9.00 horas del día 11 de octubre de 2000.

Mérida, a 17 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico (P.D.F.O. 29-6-2000; D.O.E. n.º 81, del 13-7-00), FELIPE A. JOVER LORENTE.

ACUERDO de 5 de julio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica
Ref.: 10/AT-006745-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: L.S.M.T. C.T. «Concepción».

Final: C.T. «Palacio Obispo Galarza».

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,114.

Emplazamiento de la línea: Calle Santo Domingo en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 900.968.

Finalidad: Alimentar al C.T. «Palacio Obispo Galarza» y mejorar la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006745-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, Edificio Múltiple, 3.ª Planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Cáceres, 5 de julio de 2000.—El Jefe del Servicio, MANUEL GARCIA PEREZ.

ACUERDO de 6 de julio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica
Ref.: 10/AT-006736-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5110 de la línea «Cilleros» de STR «Moraleja».
Final: Apoyo de derivación a la Granja de la Línea «Cilleros» de STR «Moraleja».

Términos municipales afectados: Villamiel-Valverde del Fresno.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio, acero.

Longitud total en Kms.: 8,289.

Apoyos: Metálico, hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 53.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Fincas «Villalva», «Dehesa Trechado» y «La Granja».

Presupuesto en pesetas: 20.255.730.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006736-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera. Edificio Múltiple, 3.ª Planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Cáceres, 6 de julio de 2000.—El Jefe del Servicio, MANUEL GARCIA PEREZ

ANEXO

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

FINCAS			PROPIETARIOS			AFECCION				
Polígono	Parcela	Nombre y apellidos	T.M.	Apoyos		M2	MI	Vuelo	M2	
				Nº						
19	17	Teresa Arrojo Pérez	Villamiel	1		1,18	110		440	
19	49	Adelaida Cristo Rivas	Villamiel	2		1,18	62		248	
19	50	Victoria Tomé Cantero	Villamiel				38		152	
16	26	Victoria Tomé Cantero	Villamiel	3		1,18	80		320	
16	25	Andrés Gómez León	Villamiel	4(existente) y 7		0,64	308		1.232	
15	3	Andrés Gómez León	Villamiel	8 y 9		2,00	340		3.060	
16	29	Josefina Sánchez Galván	Villamiel				50		200	
15	2	Josefina Sánchez Galván	Villamiel	10 y 11		1,13	285		1.140	
15	5	Antigüos Baldíos de Villamiel, S.A.	Villamiel	12,13,14,15,16 y 17		4,61	740		2.960	
14	1	Finavi, S.L.	Villamiel	18,19,20,21,22 y 23		5,69	928		3.712	
13	89	Finavi, S.L.	Villamiel	24,25,26,27,28 y 29		5,12	954		3.816	
13	91	Trechado, S.A.	Villamiel	30,31,32 y 34		3,10	684		2.736	
11	7	Trechado, S.A.	Villamiel	33,35 a 44		9,97	1.558		6.232	
8	89	Blas Sáez Jiménez	Valverde Fresno	45 a 50 y 54		6,12	1.082		4.328	
9	57	Blas Sáez Jiménez	Valverde Fresno	51, 52 y 53		2,46	402		1.608	
9	56	Blas Sáez Jiménez	Valverde Fresno	55		1,36	138		552	
9	54	Angela Sánchez Palos	Valverde del Fresno	56 y 57		1,82	206		824	

Expte. Nº: AT-6.736
Titular: IBERDROLA, S.A.
T.M.: VILLAMIEL Y VALVERDE DEL FRESNO.

ACUERDO de 10 de julio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica
Ref.: 06/AT-010177-015277.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación Intemperie «Orellana n.º 039», existente línea «Orellana» de S.T.R. «Villanueva».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Orellana la Vieja.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,140.

Emplazamiento de la línea: Calle de la Cruz en el T.M. de Orellana la Vieja.

Presupuesto en pesetas: 5.021.493.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015277.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Badajoz, 10 de julio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCION		
Nº	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Long. zanja (M)	Anch. zanja (M)	Prof. zanja (M)
1	-	-	Ayuntamiento de Orellana la Vieja	Plaza de San Sebastián. 8	113	0,45	1,00

ACUERDO de 10 de julio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica
Ref.: 06/AT-010177-015286.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación «Campanario 4-Alamo».

Final: Centro de Transformación «Campanario 8-Espartero».

Término municipal afectado: Campanario.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,550.

Emplazamiento de la línea: Calles Alamo, Guía, Los Benítez, Parador, Fraguas, Pocillo, Travesía de Magacela, Magacela y Zurbarán, en el T.M. de Campanario.

Presupuesto en pesetas: 8.918.331.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio y de las instalaciones.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015286.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Badajoz, 10 de julio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCION		
Nº	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Long. zanja (M)	Anch. zanja (M)	Prof. zanja (M)
1	-	-	Ayuntamiento de Campanario	Plaza de España, 1	484 36	0,45 0,60	1,00 1,10

ACUERDO de 25 de julio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015312.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 15 de línea aérea M.T. a C.T. El Bercial (9.979).
 Final: C.T. Balboa 2 (9.039).
 Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipos de línea: Aérea y subterránea.
 Tensión de servicio en Kv.: 20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio-acero, aluminio.
 Longitud total en Kms.: 3,032.
 Apoyos: Metálicos, hormigón.
 Número total de apoyos de la línea: 16.
 Crucetas: Cero, bóveda.
 Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Desde apoyo n.º 15 de línea aérea M.T.

a C.T. El Bercial (9.979) y a C.T. Balboa n.º 2 (9.039) en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 7.570.191.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015312.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Badajoz, 25 de julio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCAS				PROPIETARIOS		AFECCIÓN				Observaciones
Nº	Paraje		Cultivo	Nombre	Domicilio	Apoyos		Vuelo		
	Polig	Parc.				Nº	m²	ml	m²	
T.M. BADAJOZ										
1	182	94	Labor	Elisa Mediero Pantoja		1	1,72	240	720	
2	56-2	87	Labor	Elisa Mediero Pantoja		2	2,00	300	1.080	
3	56-2	86	Labor	Elisa Mediero Pantoja		2	3,40	324	1.166,4	
4	56-2	85	Labor	Elisa Mediero Pantoja		2	2,00	586	2.109,6	
5	56-2	84	Labor	Elisa Mediero Pantoja		2	2,00	360	1.296	
6	56-2	79	Labor	Indalecio Tricio Gómez	Finca El Bercial	1	1,00	140	504	
7	56-2	78	Labor	Indalecio Tricio Gómez	Finca El Bercial	2	2,00	390	1.404	
8	54-55	40	Labor	Filomena Castillo Gragera	C/ Sinfoniano Madroñero 12, 2º A	2	2,21	310	1.116	
9	54-55	115	Labor	Felix Castillo Gragera	Alfereces Provisionales 4, 5ºA			68	244,8	
10	54-55	81	Labor	Ayto. Badajoz	Plaza España 1			70	252	
11	54-55	80	Labor	Ayto. Badajoz		1	1,00	74	266.4	
12	54-55	69	Labor	Ayto. Badajoz				92	331,2	
13	54-55	109	Labor	Ayto. Badajoz		1	2,04	8	24	70 m. de línea subterránea

CONSEJERIA DE TRABAJO***ANUNCIO de 11 de agosto de 2000,
sobre solicitud de depósito de Estatutos
de la Asociación n.º 10/331 denominada
«Asociación de Ganaderos A.D.S.
Gargantilla».***

En cumplimiento del artículo 4.º del decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día tres de agosto de 2000 ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Ganaderos A.D.S. Gargantilla», bajo el número 10/331, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresa e indefinido. Son sus promotores don Juan V. Martín Martí, con D.N.I. 7.438.982-T, don Dionisio Berbero Pérez, con D.N.I. 11.766.501, y tres más todos debidamente identificados.

Mérida, a 11 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

***ANUNCIO de 11 de agosto de 2000,
sobre solicitud de depósito de Estatutos
de la Asociación n.º 10/332 denominada
«Asociación de Ganaderos A.D.S.
Santibáñez el Bajo».***

En cumplimiento del artículo 4.º del decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día cuatro de agosto de 2000 ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Ganaderos A.D.S. Santibáñez el Bajo», bajo el número 10/332, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresa e indefinido. Son sus promotores don Emiliano Cabeza Gutiérrez, con D.N.I. 7.447.832-H; don Francisco J. Corrales García, con D.N.I. 11.784.716-E; don Castor Laras Floriano, con D.N.I. 7.434.829-X y dos más.

Mérida, a 11 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

***ANUNCIO de 16 de agosto de 2000,
sobre solicitud de depósito de Estatutos
de la Asociación n.º 10/333 denominada
«Asociación de Ganaderos A.D.S.
Ahigaleña».***

En cumplimiento del artículo 4.º del decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las diez horas del día nueve de agosto de 2000 ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Ganaderos A.D.S. Ahigaleña», bajo el número 10/333, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresa e indefinido. Son sus promotores don Justiniano García Martín, con D.N.I. 76.104.929-E; don Julián García Martín, con D.N.I. 76.107.516-X, y tres más todos debidamente identificados.

Mérida, a 16 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA***ANUNCIO de 28 de julio de 2000, por el
que se hace pública la adjudicación de las
obras denominadas «Mejora y
 acondicionamiento de caminos en el
término de Jaraíz de la Vera».***

Según establece el art. 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación, mediante concurso y procedimiento abierto, del contrato de obras denominadas «Mejora y acondicionamiento de caminos en el término de Jaraíz de la Vera», por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2000, a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), con domicilio en Badajoz, calle Damián Téllez Lafuente, 4-1.º, por el precio de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros), incluido el IVA.

Jaraíz de la Vera, 28 de julio de 2000.—El Alcalde, NICASIO LOPEZ BOTE.

AYUNTAMIENTO DE VALDEHUNCAR

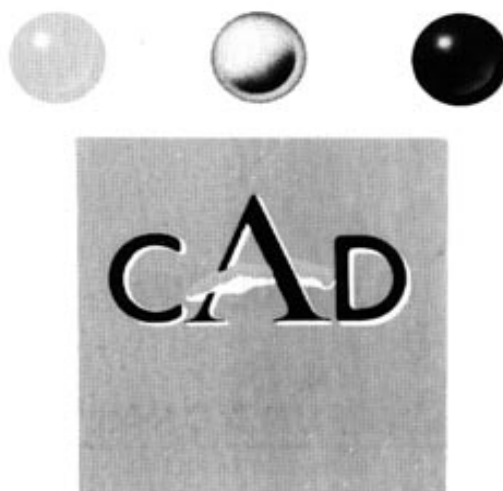
EDICTO de 16 de agosto de 2000, sobre nuevo proyecto de adopción de la Bandera Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de agosto de 2000 el nuevo Proyecto de Adopción de la Bandera y de con-

formidad con lo que determina el art. 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las entidades locales, se expone al público por plazo de quince días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Valdehúncar, a 16 de agosto de 2000.—El Alcalde, ANTONIO ORMEÑO SANCHEZ.



Centros de Atención Administrativa

- **ALBURQUERQUE** Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ● **ALCÁNTARA** Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- **ALMENDRALEJO** Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 ● **AZUAGA** Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 ●
- **BADAJOS** Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 ● **CABEZA DEL BUEY** Alemania, 1-C. 924 60 04 27 ●
- **CÁCERES** C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 ● **CASAR DE PALOMERO** Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85 ●
- **CASTAÑAR DE IBOR** Plaza de España, 1. 927 55 44 63 ● **CASTUERA** La Fuente, 24. 924 76 04 83 ●
- **CORIA** Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 ● **DON BENITO** Canalejas, 1. 924 81 06 63 ●
- **FREGENAL DE LA SIERRA** Santa Clara, 4-1.º izda. 924 70 08 66 ● **FUENTE DE CANTOS** Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32 ●
- **GUAREÑA** Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 ● **HERRERA DEL DUQUE** Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82 ●
- **HERVÁS** Plaza González Fioris, 5. 927 47 30 81 ● **HOYOS** C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- **JARAÍZ DE LA VERA** Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 ● **JEREZ DE LOS CABALLEROS** Avda. Extremadura, 6. 924 73 03 10 ●
- **LOGROSÁN** C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 ● **LLERENA** Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56 ●
- **MÉRIDA** Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 ● **MIAJADAS** Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
- **MONESTERIO** Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 ● **MONTÁNCHÉZ** Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
- **MONTEHERMOSO** Plaza Mayor, 2. 927 43 02 11 ● **MONTIJO** Extremadura, 1. 924 45 21 08 ●
- **MORALEJA** Ronda de los Molinos, 4. 927 51 62 78 ● **NAVALMORAL DE LA MATA** C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75 ●
- **OLIVENZA** Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 ● **PLASENCIA** Santa Clara, 10. 927 42 13 20 ●
- **TALARRUBIAS** Plaza de España, 1-2.º. 924 63 12 08 ● **TRUJILLO** C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 ●
- **VALENCIA DE ALCÁNTARA** Fray Martín, 3. 927 58 06 92 ● **VILLAFRANCA DE LOS BARROS** Calderón de la Barca, 4. 924 52 43 77 ●
- **VILLANUEVA DE LA SERENA** Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ● **ZAFRA** Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- **AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**
- **AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •**
- **CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL**

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pucyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Maraño, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

